

# Reivindicaciones a la Consejería de Educación del Gobierno Vasco, desde las asociaciones de apoyo a los niños, niñas y jóvenes de altas capacidades del País Vasco

Mayo de 2011

[Documento formalmente entregado a la Sra. Consejera de Educación del Gobierno Vasco Dña. Isabel Celáa, en fecha 12-05-2011]

---

Ante la situación objetiva de absoluta desatención en que se encuentra en la práctica el tratamiento de las altas capacidades en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma Vasca, la Plataforma de apoyo a las Altas Capacidades formada por las asociaciones Alcagi (Gipuzkoa), Aupatuz (Bizkaia eta Araba) y Fanjac-Euskadi (Gipuzkoa), asociaciones cuyo objetivo es el apoyo a los niños, niñas y jóvenes de altas capacidades del País Vasco, transmitimos a la Administración Educativa las siguientes reivindicaciones:

1. Que desde la Administración educativa se asuman de inmediato los criterios científicos generalizados que señalan la existencia de las altas capacidades en el ámbito escolar, reconociendo los conceptos y porcentajes que los expertos actualmente ratifican (al menos de un 3 a un 5 % de la población).
2. Que se tomen las decisiones operativas y de dotación de recursos necesarios para cumplir con la obligación legal de dar una respuesta adecuada a las necesidades educativas de los niños y niñas de altas capacidades de la CAPV, tanto las derivadas de la LOE (2006), como las derivadas de la propia legislación vasca.
3. Que se instauren procesos de identificación sistemáticos de los niños y niñas de altas capacidades, tal como marca dicha ley.
4. Que se reconozcan los instrumentos de evaluación de las altas capacidades, es decir, los diferentes tests y pruebas diagnósticas actualmente disponibles, así como la validez de los resultados cuando la evaluación ha sido realizada por un experto profesional en la materia. Asimismo, que se asigne al ISEI-IVEI la tarea de traducir al euskara y homologar los instrumentos de evaluación que se estimen oportunos.
5. Que en cada Berritzegune de la CAPV se garantice la existencia de un profesional de referencia debidamente formado en la cuestión, para poder orientar de forma correcta a los centros y docentes de cada zona. Que esa orientación venga apoyada por la existencia de un protocolo de actuación claro, adecuado y consensuado entre los distintos agentes (administración, centro escolar y familia) implicados en la tarea educativa de estos niños/as.
6. Que se facilite al conjunto del profesorado de la CAPV la formación necesaria para que conozca las necesidades educativas específicas derivadas de las altas capacidades y la necesidad de su identificación y respuesta adecuada en el aula. Que la formación al profesorado fluya regularmente a través de los diferentes canales disponibles en la actualidad.

7. Que se garantice el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que los centros educativos tienen para con la respuesta a las altas capacidades (obligación legal de inclusión explícita de la atención a la alta capacidad en el Proyecto Curricular de cada centro, decreto 175/2007-artículo 19-punto 3)\*.
8. Que se integre positivamente la colaboración entre la familia, el centro educativo y la administración educativa durante la etapa escolar del alumno/a de AACC.
9. Que se asuma el compromiso de divulgar ante la sociedad una imagen real y adecuada de las altas capacidades intelectuales, lejos de la negación de la realidad, los falsos estereotipos y los oscurantismos, consecuencia todo ello del desconocimiento y la desinformación.
10. Que se habiliten, fomenten y apoyen proyectos e iniciativas (de familias, asociaciones, centros educativos, administraciones públicas, instituciones, empresas y Universidad) enfocadas a desarrollar la excelencia educativa, la creatividad y la innovación en todos los ámbitos y etapas del sistema educativo.

**\*Nota:**

**[DECRETO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. Decreto 175/2007, de 16 de octubre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.** Artículo 19 [El Proyecto Curricular de cada Centro], punto 3: "El Proyecto Curricular de Centro contendrá, al menos, las siguientes determinaciones: Criterios para el tratamiento integral del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, tanto el alumnado de necesidades educativas especiales, como el de altas capacidades individuales y el de incorporación tardía al sistema educativo"].

Firman este documento en representación de las familias miembros de las asociaciones mencionadas:

- José Manuel Crespo, presidente de Alcagi
- Idoia Revilla, presidenta de Aupatuz
- Begoña Suárez, presidenta de Fanjac-Euskadi